



RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL EN ALMERÍA, POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 16 DE DICIEMBRE DE 2019, POR LA QUE SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL FOMENTO DE LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL Y LA PUESTA EN VALOR TURÍSTICO DEL PATRIMONIO PÚBLICO CULTURAL DE LOS MUNICIPIOS DEL INTERIOR DE ANDALUCÍA (EJERCICIO 2019), EN LO REFERENTE AL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LOS BENEFICIARIOS RECOGIDOS EN SU ANEXO I.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 29/08/2018, se publica en el BOJA, **Orden de 1 de agosto de 2018**, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la accesibilidad universal y la puesta en valor turístico del patrimonio público cultural de los municipios del interior de Andalucía (Modalidad PCU).

SEGUNDO.- Al amparo de la **Orden 03 de julio de 2019** (BOJA nº 136 de 17/07/2019), se convoca procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la accesibilidad universal y la puesta en valor turístico del patrimonio público cultural de los municipios del interior de Andalucía (Modalidad PCU2019).

TERCERO.- Con fecha 07/10/2019, se emite acta de la Comisión de evaluación e informe de evaluación previsto en el apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de 1 de agosto de 2018.

CUARTO.- Con fecha 07/10/2019, se publica en la página web de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, **Propuesta Provisional** de fecha 07/10/2019, para la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva prevista en la Orden de 01 de agosto de 2018 (Modalidad PCU 2019), concediendo un plazo de 10 días para la presentación del formulario Anexo II y documentación acreditativa, siendo el último día para su presentación el 21/10/2019.

QUINTO.- Con fecha 28/11/2019, se aprueba **acta y propuesta definitiva** de resolución por la Comisión de Evaluación del procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva prevista en la Orden de 1 de agosto de 2018 (Modalidad PCUL 2019).

SEXTO.- Con fecha 11/12/2019, se aprueba **nueva acta y propuesta definitiva** de resolución por la Comisión de Evaluación del procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva prevista en la Orden de 1 de agosto de 2018 (Modalidad PCUL 2019).



Calle Gerona Nº 18
04071 Almería

FIRMADO POR	JOSE LUIS DELGADO VALDIVIA	19/05/2020 17:31:00	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	KWMFJK2YK4X6WP4MSTVAGZDEW4BQEN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



SÉPTIMO.- Con fecha **16 de diciembre 2019**, se adopta resolución de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, por la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la accesibilidad universal y la puesta en valor turístico del patrimonio público cultural de los municipios del interior de Andalucía, correspondiente al ejercicio 2019. Se publica en la página de la Consejería de Turismo el día 17/12/2019. En dicha resolución de concesión consta que el plazo de ejecución de las actuaciones subvencionada es de **7 meses** desde la publicación de la resolución en la página web de la Consejería de Turismo y Deporte, el cual finaliza el día **17 de julio de 2020**, y el de justificación finaliza el **19 de octubre de 2020**, hecho que quedó así recogido en el correspondiente documento contable.

OCTAVO.- Debido a la rapidez en la evolución de la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el **COVID-19**, a escala nacional e internacional, el Gobierno central, al amparo de lo dispuesto en el artículo 4, apartados b) y d), de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los Estados de Alarma, Excepción y Sitio, declaró, mediante el **Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo**, el **estado de alarma** en todo el territorio nacional con el fin de afrontar la crisis sanitaria, el cual ha sido prorrogado en cuatro ocasiones, la última con ocasión del **Real Decreto 514/2020, de 8 de mayo**, hasta las **00:00 horas del día 24 de mayo de 2020**, en los términos expresados en dicha norma.

Asimismo, con fecha 29 de marzo de 2020 se publica el **Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo**, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19.

La presente situación de **fuerza mayor** ha obligado a todas las empresas o entidades del sector público o privado, que prestan servicios en los sectores no calificados como esenciales, a parar su actividad, impidiendo el normal desarrollo en la ejecución de los proyectos subvencionados.

NOVENO.- Con fecha **18/05/2020**, se emite informe del Jefe de Servicio por el que propone para que se conceda una prórroga de **3 meses** en el plazo de ejecución concedido a los beneficiarios en la resolución de fecha 16 de diciembre de 2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- La competencia para dictar la presente resolución de modificación corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Almería, y ello en aplicación de lo establecido en el art. 23 de la **Orden de 5 de Octubre de 2015**, y el apartado 21 del Cuadro Resumen de la **Orden de 1 de agosto de 2018**, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la accesibilidad universal y la puesta en valor turístico del patrimonio público cultural de los municipios del interior de Andalucía (Modalidad PCU).

SEGUNDO.- En virtud de lo establecido en el art. 32.1 del **Decreto 282/2010, de 4 de mayo**, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en el punto 21 del Cuadro Resumen de la **Orden de 01 de agosto de 2018**, el procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, **bien por propia iniciativa**, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona o entidad beneficiaria. Conforme establecen los artículos 19.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, y 121 del T.R. de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía,

FIRMADO POR	JOSE LUIS DELGADO VALDIVIA	19/05/2020 17:31:00	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	KWMFJK2YK4X6WP4MSTVAGZDEW4BQEN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión en los términos establecidos en las mencionadas Bases.

Por su parte el artículo 23 de la **Orden de 5 de octubre de 2015**, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, establece lo siguiente:

“1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona o entidad beneficiaria.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, por las circunstancias específicas que se indican en el apartado 21.a) del Cuadro Resumen, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en estas bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el artículo 28.2.

3. Salvo previsión expresa en contrario establecida en el apartado 21.b) del Cuadro Resumen, la persona o entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a la persona o entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.” ...

TERCERO.- Así, el artículo 54 del **Real Decreto-ley 11/2020 de 31 de marzo**, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, establece lo siguiente:

*“1.En los procedimientos de concesión de subvenciones, las órdenes y resoluciones de convocatoria y concesión de subvenciones y ayudas públicas previstas en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que ya hubieran sido otorgadas en el momento de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020 podrán ser modificadas para ampliar los plazos de ejecución de la actividad subvencionada y, en su caso, de justificación y comprobación de dicha ejecución, **aunque no se hubiera contemplado en las correspondientes bases reguladoras.***



FIRMADO POR	JOSE LUIS DELGADO VALDIVIA	19/05/2020 17:31:00	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	KWMFJK2YK4X6WP4MSTVAGZDEW4BQEN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

*A estos efectos, el órgano competente deberá justificar únicamente la imposibilidad de realizar la actividad subvencionada durante la vigencia del estado de alarma así como la insuficiencia del plazo que reste tras su finalización para la realización de la actividad subvencionada o su justificación o comprobación.
(...)*

3. La adopción de estas modificaciones no está sujeta a los requisitos previstos en el apartado 4 de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020 y no afecta a la suspensión de los plazos establecida en el apartado 1 de la mencionada disposición adicional.”

De este modo, la presente situación de fuerza mayor ha obligado a todas las empresas o entidades del sector público o privado, que prestan servicios en los sectores no calificados como esenciales, a parar su actividad, conforme al **Real Decreto-Ley 10/2020 de 29 de marzo**, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19, impidiendo el normal desarrollo en la ejecución de los proyectos subvencionados en resolución de concesión de esta Delegación Territorial de fecha **16/12/2019**.

En este sentido, este órgano concedente, considera necesario y justificado ampliar, por propia iniciativa y con objeto de evitar perjuicios de imposible o difícil reparación a los beneficiarios, los plazos de ejecución de los proyectos subvencionados al amparo de la resolución de fecha **16/12/2019**, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Almería, por la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la accesibilidad universal y la puesta en valor turístico del patrimonio público cultural de los municipios del interior de Andalucía, correspondiente al ejercicio 2019, por un período de **3 meses, finalizando el nuevo plazo de ejecución el 17 de octubre de 2020**, y en consecuencia el nuevo **plazo de justificación finalizará el 18 de enero de 2021**.

La modificación propuesta no afecta al destino o finalidad de la subvención, ni altera la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, no eleva la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión y tampoco afecta a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento.

Por tanto, basándose en los hechos, fundamentos de derecho y demás disposiciones de general y particular aplicación, esta Delegación Territorial.

RESUELVE

Primero.- Modificar el **Anexo II** de la Resolución de 16 de diciembre de 2019, Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, por la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la accesibilidad universal y la puesta en valor turístico del patrimonio público cultural de los municipios del interior de Andalucía, correspondiente al ejercicio 2019, en el sentido de **conceder una ampliación del plazo de ejecución de la actuaciones subvencionadas, en 3 meses, finalizando el nuevo plazo de ejecución el 17 de octubre de 2020**, y en consecuencia el nuevo **plazo de justificación finalizará el 18 de enero de 2021**.

Segundo.- Publicar la presente resolución en la página web de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, a efectos de notificación.

FIRMADO POR	JOSE LUIS DELGADO VALDIVIA	19/05/2020 17:31:00	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	KWMFJK2YK4X6WP4MSTVAGZDEW4BQEN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/15932/seguimiento.html>

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de **dos meses**, a contar desde el día siguiente a su notificación, **recurso contencioso-administrativo** ante la jurisdicción contencioso-administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o, potestativamente, **recurso de reposición** en el plazo de **un mes**, desde el día siguiente a su notificación, ante esta Delegación Territorial, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**EL CONSEJERO DE TURISMO, REGENERACIÓN,
JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL.**

P.D. (Orden de 1 de Agosto de 2018)

EL DELEGADO TERRITORIAL.

Fdo: José Luis Delegado Valdivia.



FIRMADO POR	JOSE LUIS DELGADO VALDIVIA	19/05/2020 17:31:00	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	KWMFJK2YK4X6WP4MSTVAGZDEW4BQEN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			